

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CARTHAGE

Sitio Web del Distrito: <https://www.carthageisd.org/>
Sitio Web del Condado: <https://www.co.panola.tx.us/page/panola.Elections>

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Carthage el 3 de mayo de 2025 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden que substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CARTHAGE, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CARTHAGE (el *Distrito*), con sede en el Condado de Panola, Texas (el *Condado*), falla y determina que se debe llevar a cabo una elección especial (la *Elección*) para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos en la cantidad y para los fines identificados en la presente Orden (la *Orden*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al Condado, actuando por y a través del administrador de elecciones (el Administrador) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección para todos los votantes registrados del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección puede llevarse a cabo de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (colectivamente las *Participantes*) de conformidad con un contrato de elección conjunta o similar al amparo del Código Electoral de Texas, según enmendado (el *Código*); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras importantes previstas identificadas en la Medida A y la Propuesta A correspondiente pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una medida única y la propuesta correspondiente de acuerdo con la Sección 45.003(g) del Código Educativo de Texas, ya que estas mejoras significativas se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos, ninguna de las cuales son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras importantes previstas identificadas en la Medida B y la Propuesta B correspondiente deben someterse a los votantes calificados del Distrito como una medida adicional y la propuesta correspondiente ya que estas instalaciones son del tipo descritas en la Sección 45.003(g)(1)(6) del Código Educativo de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CARTHAGE QUE:

SECCIÓN 1. Elección Ordenada; Objetivo; Monto. Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CARTHAGE el día 3 de mayo de 2025 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta Orden, con el propósito de someter los siguientes asuntos legales a los votantes calificados del Distrito:

Medida A

¿Deberá recibir la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Carthage la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto de capital total que no excederá de \$20,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, actualizar, modernizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses escolares nuevos y dispositivos de seguridad para los autobuses escolares, tales bonos vencerán, devengarán intereses y serán emitidos y vendidos según lo permitido por la ley, y se autorizará a la Junta de Síndicos del Distrito a imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos?

Medida B

¿Deberá recibir la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Carthage la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto de capital total que no excederá de \$3,000,000 con el fin de adquirir, actualizar, mejorar, modernizar e instalar tecnología en las instalaciones escolares (incluidos el hardware y el software), tales bonos vencerán, devengarán intereses y serán emitidos y vendidos según lo permitido por la ley, y se autorizará a la Junta de Síndicos del Distrito a imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos?

SECCIÓN 2. Boletas. Las boletas oficiales permitirán a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las medidas anteriores con el siguiente texto en la boleta:

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Carthage

LA EMISIÓN DE BONOS POR UN MONTO DE \$20,000,000 PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

Propuesta B del Distrito Escolar Independiente de Carthage

LA EMISIÓN DE BONOS POR UN MONTO DE \$3,000,000 PARA MEJORAS DE TECNOLOGÍA ESCOLAR, Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.

SECCIÓN 3. Detalles de la Votación.

A. Se establecen uno o más precintos electorales del Distrito para el Día de la Elección de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. con uno o más lugares de votación correspondientes según se identifica en el Anexo A de esta Orden. Según lo permite el Código, los lugares de votación pueden cambiarse sin necesidad de acción adicional por parte de la Junta; cualquier cambio no afectará esta Orden ni el aviso de elección posterior.

B. El Anexo A también incluye los lugares, fechas y horarios para la votación anticipada en persona. Según lo permite el Código, esta información puede cambiarse sin necesidad de acción adicional por parte de la Junta; cualquier cambio no afectará esta Orden ni el aviso de elección posterior. Las solicitudes de votación por correo deberán ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones del 22 de abril de 2025. Las solicitudes deben enviarse a la Secretaria de Votación Anticipada que se indica más adelante. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar el original por correo.

SECCIÓN 4. Funcionarios Electorales. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación incluirá una persona que domine el idioma español.

A. El Administrador designará a los Jueces Titulares, a los Jueces Titulares Suplentes y a los Secretarios Electorales.

B. La Secretaria de Votación Anticipada es: Loretta Mason; dirección postal y física: 110 S. Sycamore St., Room 100 Carthage, TX 75633; teléfono: (903) 693-0370; fax: (903) 693-7283; y correo electrónico: lmason@co.panola.tx.us. La Secretaria de Votación Anticipada designará a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes.

C. Se autoriza al Administrador a establecer una Junta de Votación Anticipada y a designar al Juez Titular de la misma y, en caso de ser necesario, a los miembros del Comité de Verificación de Firmas.

D. El Distrito está autorizado a usar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) si fuere necesario. El Administrador, o la persona designada por el mismo, es nombrado Gerente de la Estación, con la autoridad de designar al Supervisor de Tabulación, al Programador y a cualesquiera de los Secretarios.

SECCIÓN 5. *Votantes Calificados.* Los votantes calificados del Distrito (según lo define el Código) tendrán derecho a votar en la Elección en las fechas, horas y lugares reflejados en el Anexo A.

SECCIÓN 6. *Cumplimiento Jurídico.* La Elección y el aviso de Elección se realizarán y llevarán a cabo de conformidad con el Código y cualquier otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, los materiales relativos a la Elección serán impresos en inglés, español, vietnamita y en cualquier otro idioma requerido.

SECCIÓN 7. *Obligaciones de Deuda.* La siguiente información es calculada con base en las condiciones del mercado de bonos a la fecha de adopción de esta Orden; se explica con más detalle en uno o más documentos informativos para los votantes adjuntos a esta Orden como anexos; y no pretende servir como límite u otra restricción en caso de que los bonos sean autorizados en la Elección.

A. El monto total del capital pendiente de la deuda del Distrito ascendió a \$33,911,000 (incluida la deuda por impuesto de mantenimiento, si hubiere).

B. El monto total de los intereses adeudados sobre las obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, ascendió a \$10,264,274.

C. El Distrito impuso una tasa fiscal ad valorem del servicio de deuda para las obligaciones pendientes de deuda de \$0.23 por cada \$ 100 de valuación tasada gravable.

D. La fecha de vencimiento de los bonos propuestos no excederá el número máximo de años autorizado por la ley.

E. La tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizada en la Elección es del 5.00% (expresada como una tasa de interés efectiva neta).

SECCIÓN 8. *Autoridad Contratante.* La Junta autoriza al Presidente de la Junta del Distrito, al Superintendente de Escuelas, o a las personas que estos designen, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales o contratos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, y cualesquiera de las Participantes si así se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable.

SECCIÓN 9. *Modificaciones.* La Junta reconoce que la información requerida para completar los Anexos de esta Orden puede no estar disponible cuando se ordene la Elección y, por lo tanto, la Junta autoriza al Superintendente de Escuelas del Distrito, al Presidente de la Junta o a las personas que aquellos designen a corregir, modificar o cambiar los Anexos en la medida permitida por la ley aplicable. Además, la Junta autoriza a estas personas a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con la ley aplicable o para llevar a cabo el objetivo de la Junta, según se evidencia en la presente Orden.

SECCIÓN 10. Conclusiones. Los considerandos contenidos en el preámbulo de esta Orden resultan verdaderos.

SECCIÓN 11. Conflictos Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden serán y permanecerán vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. Ley Aplicable La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Reuniones Abiertas. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, conforme a los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Divisibilidad. Si cualquier disposición de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el resto de la misma permanece en vigor.

SECCIÓN 15. Fecha de Entrada en Vigor. La presente Orden entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

PROMULGADA Y APROBADA el día 13 de febrero de 2025. /s/Dr. Ben Donald

Exhibit A

LOCATION OF ELECTION DAY VOTING – May 3, 2025 7:00 a.m.-7:00 p.m.

(LUGAR DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES – 3 de mayo de 2025 7:00 a.m.-7:00 p.m.)

Precinct (Precinto) 1

Carthage Missionary Baptist Church, 916 W. Sabine St., Carthage, TX 75633

Precinct (Precinto) 2

Carthage Community Center, 200 Park Drive, Carthage, TX 75633

Precinct (Precinto) 3

Beckville Community Center, 225 S. Washington, Beckville, TX 75631

Precinct (Precinto) 8

Inter Community VFD, 134 FM 1186, DeBerry, TX 75639

Precinct (Precinto) 10

Midyett Baptist Church, 601 CR 326, Deberry, TX 75639

Precinct (Precinto) 12

Deadwood Community Center, 752 CR 445, Carthage, TX 75633

Precinct (Precinto) 13

Woods New Hope Baptist Church, 120 CR 425, Tenaha, TX 75974

Precinct (Precinto) 18

Clayton Community Center, 4580 SH 315, Carthage, TX 75633

Precinct (Precinto) 19

Old Center Community Center, 7093 FM 699, Tenaha, TX 75974

Precinct (Precinto) 20

Murvaul Baptist Church, 3390 FM 10, Carthage, TX 75633

Precinct (Precinto) 22

Walnut Springs Baptist Church, 1806 FM 1186, Deerry, TX 75639

Precinct (Precinto) 26

Panola Christian Church, 7881 FM 2517, Carthage, TX 75633

Precinct (Precinto) 27

Turner Alumni Center, 1023 MLK Blvd, Carthage, TX 75633

Precinct (Precinto) 28

Exhibit A

Carthage Civic Center, 1702 S. Adams St., Carthage, TX 75633

Precinct (Precinto) 29

Galloway Methodist church, 217 CR 4562, Carthage, TX 75633

Early Voting will take place at (*La votación anticipada se llevará a cabo en*):

Panola County Elections Office

110 S. Sycamore St., Room 100

Carthage, TX 75633

April 22-25, 2025 (*22-25 de abril de 2025*): 8:00 a.m.-5:00 p.m.

April 28-29 (*28 y 29 de abril*): 8:00 a.m.-5:00 p.m.

